



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, a contratar de forma directa con la Empresa Volquetes Domingo, para la continuación del servicio de VOLQUETES para la recolección de residuos domiciliarios de nuestra ciudad, debiendo llamarse a licitación pública al vencimiento del plazo contractual establecido.

ARTÍCULO 2º: Instruméntese la misma de conformidad con el contrato que se acompaña con la presente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4829 Sala de Sesiones, 19 de Junio de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

17056/19

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN



CONTRATO DE SERVICIOS DE VOLQUETES

Entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN**, CUIT 30-99903505-8, representada en este acto por su Intendente Municipal Prof. Jorge Ramón Berti, por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arq. Ramón Ángel Suárez, y por el Secretario de Finanzas y Administración CP Nicolás Rubicini, constituyendo domicilio en Avenida San Martín 1218 de la ciudad de Villa Constitución, por una parte, en adelante "La Municipalidad"; y por la otra la empresa **VOLQUETES DOMINGO** de **DARIO DOMINGO**, CUIT 20 - 13422503 - 4, representada por su titular Sr. Darío Domingo, D.N.I. N° 13.422.503, constituyendo domicilio en calle Presbítero Daniel Segundo N° 785 de la ciudad de Villa Constitución, en adelante "El prestador", convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios, bajo las modalidades y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes:

PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DR. NICOLÁS RUBICINI
SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

ARQ. RAMÓN ÁNGEL SUÁREZ
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

Antecedentes: La Municipalidad de Villa Constitución llamó, mediante Decreto N° 2989/18, a Licitación Privada N° 27/18 para la contratación de 750 movimientos de volquetes destinados a la recolección de residuos domiciliarios en distintos sectores de la ciudad, la cual fue adjudicada mediante Decreto 3086/18 a la empresa Volquetes Domingo, de Darío Domingo. Agotado el objeto de aquélla, y encontrándose pendiente un nuevo llamado a licitación, en fecha 30 de mayo de 2019 el Sr. Domingo presenta nota por Mesa de Entradas de la Municipalidad para la continuidad del servicio oportunamente contratado, proponiendo una cotización de \$550 -IVA incluido- por cada movimiento de volquete, monto sustancialmente inferior al que se ofrece al público, lo que sumado a que resulta un servicio imprescindible, deviene necesario continuar con el mismo.-

PRIMERA: OBJETO: "EL PRESTADOR" se obliga a la prestación del servicio de volquetes destinados a la recolección de residuos domiciliarios en distintos sectores de la ciudad. Dicho servicio consiste en 700 movimientos de volquetes y será prestado de conformidad a lo previsto en el presente instrumento y subsidiariamente, y en ausencia de previsión contractual, de acuerdo a los Pliegos de Especificaciones Generales y de Condiciones Particulares que formaron parte de la Licitación Privada Nro. 27/18.-

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total correspondiente al servicio es de pesos trescientos ochenta y cinco mil con 00/100 (\$385.000,00.-), precio con IVA incluido, a razón de pesos quinientos cincuenta con 00/100 (\$550.-) por movimiento de volquete, y se abonará de acuerdo a las certificaciones del mismo de conformidad con las órdenes de provisión



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

17056/19



elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de "LA MUNICIPALIDAD", pagándose a los diez (10) días hábiles de la presentación de las mismas conjuntamente con la factura correspondiente. Asimismo se "LA MUNICIPALIDAD" exigirá presentación, a los fines de habilitar los pagos, de: (a).- Copias de Pólizas activas y recibos y/o constancias de pago del seguro de responsabilidad civil contratado (según el requerimiento manifestado en la cláusula séptima); (b).- Informe del equipamiento y/o maquinarias afectadas a la ejecución del servicio si las hubiera; (c).- Copia de Constancia y recibo de pago de alta temprana y presentación, pago de formulario Nro. -931- y formulario Nro. 731-(AFIP). Los requerimientos, exigencias y presentaciones ut supra expresadas en la presente cláusula solo podrán ser dispensadas por "LA MUNICIPALIDAD" mediante acto administrativo expreso, caso contrario de no cumplimentarse las exigencias establecidas en la presente podrá efectuarse la retención del pago.-

TERCERA: MODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La prestación del servicio contratado se efectuará a solicitud de "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o aquélla que en un futuro la reemplace, pudiendo a su criterio realizar requerir un movimiento total de volquetes inferior al previsto en la cláusula primera, pero no mayor.-

CUARTA: RESPONSABILIDAD: Se conviene expresamente: "EL PRESTADOR" será responsable en todos los casos, de los daños y perjuicios ocasionados por sus trabajadores a personas y/o cosas con motivo de la prestación del servicio o la falta del mismo, quedando entendido que por ello no tendrá derecho a reclamación alguna a "LA MUNICIPALIDAD", y liberándola de toda responsabilidad, en el sentido más amplio, aún por los daños causados por el caso fortuito o la fuerza mayor.-

QUINTA: SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL: "EL PRESTADOR", en caso de afectar empleados para la prestación del servicio contratado, se obliga a cumplir con las leyes sociales e impositivas y a presentar listado del personal afectado a la ejecución del servicio, debiendo contar los dependientes con el seguro de ART correspondiente y/o en su defecto contratar obligatoriamente un seguro de Accidentes Personales cuya cobertura por muerte, invalidez y asistencia médica y farmacéutica sea de un monto dinerario no menor a Pesos Un Millón Doscientos Mil con 00/100 Centavos (\$1.200.000,00) por cada uno de ellos y en beneficio de este Municipio, no pudiendo en su caso prestar servicio quien no posea alta en la póliza pertinente. Asimismo, "EL PRESTADOR" deberá contratar un seguro de responsabilidad civil hacia terceros, sobre vehículos y equipos afectados al

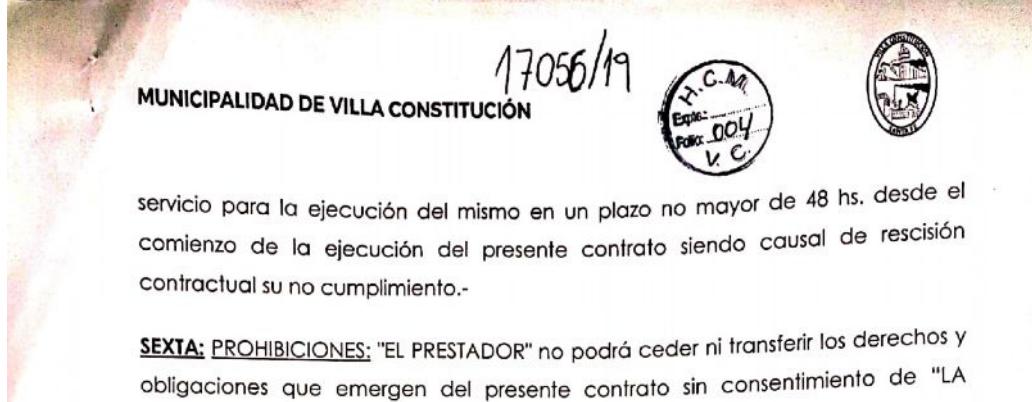




Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas



servicio para la ejecución del mismo en un plazo no mayor de 48 hs. desde el comienzo de la ejecución del presente contrato siendo causal de rescisión contractual su no cumplimiento.-

SEXTO: PROHIBICIONES: "EL PRESTADOR" no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones que emergen del presente contrato sin consentimiento de "LA MUNICIPALIDAD" mediante acto administrativo expreso.-

SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: "LA MUNICIPALIDAD" o "EL PRESTADOR" podrán rescindir el contrato, si la otra parte incurriese en incumplimiento grave del mismo de acuerdo a las situaciones planteadas en las condiciones generales y particulares especificadas en los pliegos licitatorios.-

OCTAVA: COMPETENCIA Y DOMICILIOS LEGALES: Para dirimir cualquier divergencia que se suscitase a raíz del cumplimiento del presente, las partes se someten a la jurisdicción de la Cámara Nro. 2 Contencioso Administrativa de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal. Para todos los motivos legales del presente contrato "LA MUNICIPALIDAD" constituye domicilio legal en Avenida San Martín N° 1218 de la localidad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, y "EL PRESTADOR" en la calle Presbítero Daniel Segundo N° 785, de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe.-

NOVENA: ART.18º-LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Nro. 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cual quiera, la corporación, arbitrará dentro del plazo de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-

Estando ambas partes de acuerdo en todas las cláusulas del presente contrato, se firma en la Ciudad de Villa Constitución tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de junio del año dos mil diecinueve.-

C.P. NICOLÁS RÚCICIN
SECRETARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

ARO. RAMÓN SUÁREZ
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS



PROF. JORGE R. GERTI
INTENDENTE MUNICIPAL